

ACTA 157

Asunto	Solicitud de revocatoria de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento
Radicado	11.001.60.00253.2006.81594
Postulado	Jamer David López Díaz
Fecha/Hora	Miércoles, 28 de septiembre de 2016. 2:43 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la debida notificación surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Jamer David López Díaz, C.C. 6.844.534 de Tierralta - Córdoba, quien participa de la diligencia por el sistema de video conferencia, toda vez que se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Las Mercedes de Montería; **Defensor:** Otto Fabio Reyes Tovar; **Fiscal Cuarto Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Albeiro Chavarro Ávila; **representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Zapata Arrubla, luisfernandozapata9@gmail.com, celular 3108215096.

A continuación el Magistrado otorgó el uso de la palabra al defensor para que manifestara su posición frente a la petición elevada por el postulado, habida cuenta del documento elaborado por el Profesional Universitario adscrito al Despacho, quien dejó constancia que la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario quedó sin vigencia el 20 de mayo de 2016 cuando fue proferida la sentencia que excluyó al postulado del proceso de la Ley 975 de 2005. (00:08:00)

Al respecto, el defensor manifestó que la audiencia fue solicitada *motu proprio* por el postulado, quien consideró que la Sala de

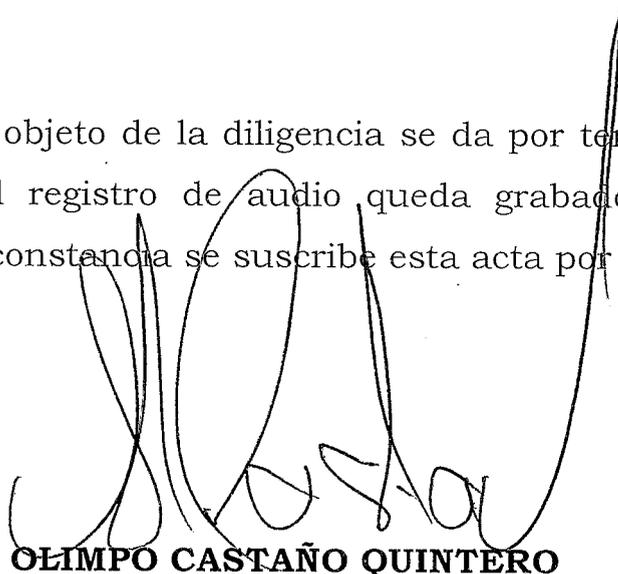
Conocimiento de este Tribunal no había resuelto sobre la vigencia de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que se le impuso el 9 de marzo de 2012. Informó el defensor, que obtuvo copia informal del acta de sesión de audiencia del 20 de mayo del presente año, encontrando que efectivamente, como lo leyó el Magistrado, la Sala de Conocimiento dejó sin vigencia la medida de aseguramiento que previamente citó, por lo que a su juicio la petición elevada por el postulado no tiene sentido, procediendo a solicitar el retiro de la petición. (00:11:00)

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:13:50).

La Magistratura consideró válida la solicitud de retiro elevada por el defensor y al considerar que por sustracción de materia ni siquiera debió convocarse a esta diligencia, accedió a ello, no sin antes informar al postulado que lo que debe pedir es una certificación ante la Secretaría de esta Sala de Justicia y Paz, donde se dé cuenta de la decisión tomada por la Sala de Conocimiento de este Tribunal. (00:14:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como se trató de una decisión de mero trámite o impulso procesal no hay lugar a la presentación de recursos, igualmente se dispuso el archivo definitivo de la solicitud.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 2:56 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

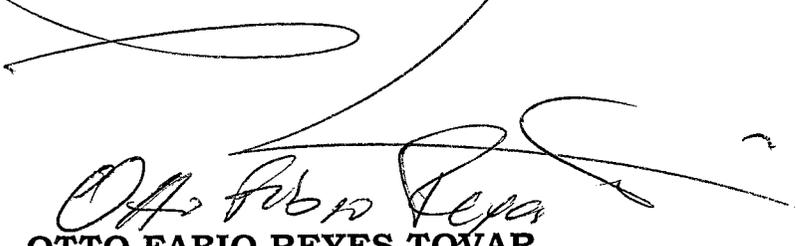


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 157 del 28 de septiembre de 2016.

ALBEIRO CHAVARRO ÁVILA
Fiscal Veinte Delegado


OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor


LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA
Procurador Judicial 117 y Representante
de Víctimas Indeterminadas

